

**Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial:** San Salvador, a las catorce horas con veinticuatro minutos del día diecisiete de septiembre del dos mil diecinueve.

Por recibido el memorándum con referencia SIP-BD-469-19, de fecha dieciséis de septiembre de dos mil diecinueve, firmado por la Jefa de la Sección de Investigación Profesional de la Corte Suprema de Justicia, por medio del cual informa que:

“Según los registros de la Base de datos de nuestra Secci[ó]n, el Sr. XXXXXXXX no se encuentra autorizado por la Corte Suprema de Justicia, como Abogado de la República, consecuentemente tampoco como Notario” (sic).

***Considerando:***

**I. 1.** Que en fecha diez de septiembre de dos mil diecinueve, la ciudadana XXXXXXXX requirió:

“...se me brinde información si el Lic. XXXXXXXX, se encuentra autorizado para ejercer la abogacía y el notariado.” (sic).


2. Por resolución con referencia UAIP/613/RAdmisión/1518/2019(3), de fecha once de septiembre de dos mil diecinueve, se admitió la solicitud de información, la cual fue requerida a la Jefa de la Sección de Investigación Profesional de esta Corte, mediante memorándum con referencia UAIP/613/2196/2019(3), de fecha once de septiembre de dos mil diecinueve y recibido el mismo día en dicha dependencia.

**II.** Ahora bien, tomando en cuenta que la funcionaria mencionada ha remitido la información antes aludida y con el objeto de garantizar el derecho de la ciudadana de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su artículo 1 al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, se procede a entregar la información relacionada en el prefacio de esta resolución.

Con base en los arts. 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. Entregar a la ciudadana XXXXXXXX el memorándum con referencia SIP-BD-469-19, remitido por la Jefa de la Sección de Investigación Profesional de la Corte Suprema de Justicia.

2. Notifíquese.

The image shows a handwritten signature in blue ink over a circular official seal. The seal contains the text "UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA" at the top and "CORTE SUPREMA DE JUSTICIA" at the bottom, with a central emblem.

Lcda. Eva Marcela Escobar Pérez  
Oficial de Información Interina del Órgano Judicial

**NOTA:** La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.